

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LF

Código de Expediente
132/2023/12

Fecha
09-03-2023 10:14

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



2J6Q4T4U6F4202031186

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN Nº 11/2023 APROBANDO LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 19/2022 de fecha 18/02/2022 aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local (CSV 0X5V6Z6Y6P565C640S7N), publicada en el BOP Valencia nº 43 de fecha 3 de marzo de 2022.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 8 el Programa de Ayudas destinadas a Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local” para el ejercicio 2023 (CSV 2X6A0O33462G0F541E9U).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 2O2O0R2X6S4C3A3G0L5U). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 1C2I71076A374Z2N0V83). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 5A531402650O605V085L).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Mejora de las Condiciones de Entrenamiento de Equipos y Deportistas de Rendimiento de Ámbito Local” para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL EJERCICIO 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2023, la asignación de una partida económica de 12.100 € destinada a subvencionar el acceso de deportistas y equipos de rendimiento locales a mejores infraestructuras que optimizan los resultados del entrenamiento.

El Presidente de FUNDELP aprueba las Bases Regulatoras de estas ayudas mediante Resolución 19/2022 de fecha 18/02/2022 con nº 613146. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- *Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar con las condiciones de entrenamiento de los*

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LF

Código de Expediente
132/2023/12

Fecha
09-03-2023 10:14

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



2J6Q4T4U6F4202031186

Página 3 de 6



deportistas y equipos de nivel de rendimiento locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2023.

1.2.- El proyecto de actividad subvencionado corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024.

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito presupuestario del año 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será 10.363, 04 € (diez mil trescientos sesenta y tres euros con cuatro céntimos) y estarán destinados a financiar el acceso de los deportistas a las infraestructuras de entrenamiento.

Tercera.- Actividad subvencionable

3.1.- Las condiciones de acceso a la instalación serán las siguientes:

- El acceso se realizará en grupos de máximo 20 personas bajo el control, dirección y responsabilidad de un técnico del club solicitante. Excepcionalmente, y atendiendo a criterios técnicos, podrán acceder menores (con 16 ó 17 años), previa solicitud razonada a FUNDELP acreditando la autorización paterna para estos deportistas y siendo necesaria la autorización de la Dirección Técnica de la Fundación.
- Las franjas horarias autorizables serán de lunes a viernes durante el horario de apertura de la instalación y, como máximo, hasta 30 minutos antes de su cierre. Las autorizaciones serán de un máximo de 60 minutos por equipo y un máximo de 2 sesiones a la semana. Excepcionalmente y por razones justificadas podrían autorizarse accesos en fin de semana, siempre dentro de los horarios y calendarios de apertura de la instalación, y ampliación del número de

sesiones semanales así como de la duración de las mismas.

- Con criterio general, en caso de concurrir dos o más solicitudes para el mismo horario o agotarse el aforo disponible a lo largo de la semana, se atenderá como criterio de prioridad el nivel de competición de los deportistas (dando prioridad al de mayor nivel).
- El uso indebido del material, las molestias a otros usuarios o el no aprovechamiento del horario autorizado conllevará la pérdida de la autorización.
- Las entidades y deportistas beneficiarios deberán atenerse a las normas de seguridad y límites de carga en el equipamiento que se establezcan por la organización del servicio o por FUNDELP.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- La cuantía de la ayuda por acceso y deportista será de 1 € (un euro), hasta un máximo de 10.000 usos anuales.

4.2.- El número máximo de deportistas beneficiarios por club deportivo local solicitante será de 20, si bien FUNDELP podrá reducir este número en aras de una mayor distribución de las ayudas.

4.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023.

Quinta.- Beneficiarios

5.1.- Podrán solicitar ayudas aquellos clubes deportivos o deportistas que reúnan en el momento de la solicitud las siguientes condiciones

- a) En el caso de clubes deportivos locales deberán tener convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud, y en el caso de deportistas no afiliados a clubes deportivos locales y, únicamente en caso de disciplinas deportivas individuales, deberán estar empadronados en el término municipal de Paterna al menos 12 meses antes de la fecha de solicitud.
- b) Participación en competición regular autonómica o nacional.
- c) Tener, al menos, 16 años de edad
- d) Disponer de licencia federada

En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

Sexta.- Solicitudes

6.1.- La documentación requerida para la solicitud de las ayudas será:

– Instancia

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00LF

Código de Expediente
132/2023/12

Fecha
09-03-2023 10:14

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



2J6Q4T4U6F4202031186

Página 5 de 6



- *Ficha de actividad*
- *Declaración responsable personas jurídicas*
- *Declaración de percepción de otras subvenciones*
- *Únicamente en caso de ayudas superiores a 3.000 €:*
 - *Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social*
 - *Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria.*
- *Únicamente en caso deportistas individuales solicitantes: certificado de empadronamiento.*

6.2.- *La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria correspondiente y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del 2023, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

Las solicitudes presentadas durante los 15 primeros días naturales del plazo de solicitud se atenderán dado prioridad a aquellos equipos con mayor nivel de competición. Las solicitudes presentadas desde el decimosexto día del plazo de solicitud y hasta final del mismo, se atenderán por riguroso orden de entrada.

7.2.- *La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos.*

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- *Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

7.2.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

Octava.- Resolución

8.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud.*

8.2.- *El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 6 meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.*

8.3.- *La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

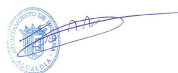
8.4.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

8.5.- *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado “Declaración técnica” aprobado mediante Resolución 19/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
09/03/2023 13:29